

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interior, que se expide de conformidad con los artículos 2 fracción X y quinto transitorio del Decreto número 545, por el que se crea el Comité Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y otras Infecciones de Transmisión Sexual del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 20 de agosto de 2004, tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento de “EL COMITÉ”, así como determinar las atribuciones de las comisiones con que cuenta el mismo.

ARTÍCULO 2.- “El Comité Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y otras Infecciones de Transmisión Sexual del Estado de Yucatán, al que en lo sucesivo se le podrá denominar “EL COMITÉ”, a través de sus miembros y comisiones, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas, objetivos y prioridades del Sistema Estatal de Salud, del Programa de Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, al que en lo sucesivo se le podrá denominar “EL PROGRAMA”, y los programas que establezca el Gobernador del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento, se utilizarán las siglas VIH/SIDA para referirse al virus de inmunodeficiencia humana y al síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y las siglas ITS para referirse a las infecciones de transmisión sexual.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE “EL COMITÉ”

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 4.- Son atribuciones del Presidente de “EL COMITÉ”, además de las señaladas en el artículo 7 del Decreto de su creación, las siguientes:

- I. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones emitidos por “EL COMITÉ”;
- II. Proponer los planes y programas de trabajo para su análisis y aprobación;
- III. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones; y
- IV. Proponer a las personas que deban ser invitadas a las sesiones de “EL COMITÉ”.

ARTÍCULO 5.- Corresponde al Secretario Técnico de “EL COMITÉ”, adicionalmente a las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Decreto de su creación:

- I. Integrar el orden del día de las sesiones de “EL COMITÉ” y someterlo a la aprobación del Presidente del mismo;
- II. Remitir a los miembros de “EL COMITÉ” las convocatorias para asistir a las sesiones, adjuntando el orden de los asuntos que deban desahogarse en la sesión correspondiente;
- III. Verificar que se integre el quórum de cada sesión;
- IV. Levantar en el libro que al efecto se lleve, el acta de cada sesión de “EL COMITÉ” y firmarla conjuntamente con los miembros del mismo;
- V. Formar un expediente con la documentación presentada y analizada en cada sesión, para que forme parte del acta;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de “EL COMITÉ” e informar al mismo del grado de avance en su cumplimiento; y
- VII. Las demás que para el cumplimiento de sus funciones le asigne el Presidente de “EL COMITÉ”.

ARTÍCULO 6.- Corresponde a los demás miembros de “EL COMITÉ”, además de las atribuciones que les confiere el Decreto de creación:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Revisar, analizar, proponer y, en su caso, votar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración de “EL COMITÉ”;
- III. Desempeñar las funciones que les asigne “EL COMITÉ”;
- IV. Proponer los asuntos que consideren que deban formar parte del orden del día;
- V. Instrumentar en las dependencias, entidades e instituciones que representen, los acuerdos adoptados en “EL COMITÉ”;
- VI. Cumplir los acuerdos tomados en “EL COMITÉ”; y
- VII. Las demás que para el cumplimiento de sus funciones les asigne “EL COMITÉ” o el Presidente del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 7.- “EL COMITÉ” contará con las siguientes comisiones:

- de Salud Pública;
- de Educación y Prevención;
- de Políticas, Gobierno y Legislación;
- de Derechos Humanos;
- de Investigación;
- de Prensa y Difusión; y
- de Captación de Recursos Económicos.

ARTÍCULO 8.- Las comisiones tendrán las siguientes atribuciones, adicionalmente a las funciones específicas contenidas en los artículos del 11 al 17 del presente reglamento:

- I. Someter al acuerdo de “EL COMITÉ” los asuntos que les fueren encomendados;
- II. Desempeñar las funciones especiales que “EL COMITÉ” les confiera, así como informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Ejercer las demás atribuciones que con el carácter de no delegables, le otorgue “EL COMITÉ”, y las que con el mismo carácter le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias.
- IV. Dentro del ámbito de su competencia, elaborar un plan operativo calendarizado y vigilar la implementación del mismo, debiendo evaluar trimestralmente sus avances.

ARTÍCULO 9.- Las comisiones estarán conformadas por un presidente, un secretario y el número de vocales que fueren necesarios. Las personas que ocuparán dichos cargos serán designadas por “EL COMITÉ”, entre sus miembros.

ARTÍCULO 10.- El presidente de cada comisión convocará a sus integrantes por lo menos una vez al mes para analizar los asuntos que le correspondan así como lo relativo a “EL PROGRAMA”, con base en el diagnóstico de las debilidades y fortalezas del mismo.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a la Comisión de Salud Pública las siguientes funciones específicas:

- I. Proponer y dar seguimiento a las acciones de detección, prevención y atención de los casos de infección por VIH/SIDA en el Estado de Yucatán, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana correspondiente; y
- II. Evaluar de manera semestral las actividades realizadas en el marco de “EL PROGRAMA”.

ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Comisión de Educación y Prevención las siguientes funciones específicas:

- I. Proponer y dar seguimiento a los mecanismos de acción con el fin de llevar a todos los segmentos de la población temas educativos que permitan incidir en la prevención del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual; y
- II. Proponer, controlar y evaluar el plan operativo en educación para prevención del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual en todos los niveles educativos del Estado.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Comisión de Políticas, Gobierno y Legislación:

- I. Analizar las normas, políticas y estrategias respecto al VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual y proponer los cambios en la legislación estatal que permitan la ejecución de “EL PROGRAMA”;

- II. Invitar a especialistas en legislación, gobierno, políticas y derechos humanos a elaborar iniciativas de ley para presentar al Congreso del Estado respecto del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual; y
- III. Diseñar las políticas de colaboración y concertación entre los sectores público, social y privado, en el marco de las estrategias para combatir el VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual implementadas por el sistema estatal de salud.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos:

- I. Analizar los tratados internacionales, la legislación federal y estatal, así como proponer políticas públicas y reformas a las normas del Estado de Yucatán que promuevan el respeto de los derechos humanos de los pacientes infectados con VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual; y
- II. Elaborar propuestas que contribuyan a eliminar la discriminación de las personas infectadas con VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Comisión de Investigación:

- I. Promover investigaciones en áreas clínicas, epidemiológicas, psicológicas, sociales y económicas en relación al VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual;
- II. Vigilar el cumplimiento de los criterios éticos y científicos en materia de investigación y organizar eventos científicos relacionados con el VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual;
- III. Promover la difusión de las investigaciones realizadas en el Estado de Yucatán relativas al VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, conjuntamente con la Comisión de Prensa y Difusión; y
- IV. Promover la difusión de los eventos científicos internacionales, nacionales y estatales relacionados con el VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, conjuntamente con la Comisión de Prensa y Difusión.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Comisión de Prensa y Difusión:

- I. Proponer un plan de trabajo en materia de comunicación y difusión de la información relacionada con el VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual;
- II. Gestionar espacios en los medios informativos para la difusión de los trabajos, campañas y eventos de prevención del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual que realice "EL COMITÉ";
- III. Promover la participación de los medios informativos en la difusión de los avances científicos, sociales y políticos en materia de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual;
- IV. Conjuntamente con la Comisión de Investigación, las mencionadas en los incisos III y IV del artículo anterior.

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Comisión de Captación de Recursos Económicos:

- I. Elaborar un programa de actividades para la recaudación de fondos destinados a los objetivos de “EL COMITÉ”; y
- II. Promover y coordinar la obtención de recursos financieros, humanos y materiales de la iniciativa privada u organismos internacionales para ser destinados a la prevención y atención multisectorial del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, y vigilar el correcto ejercicio de los recursos captados.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

(RÚBRICA)

**C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA
PRESIDENTE DE “EL COMITÉ”**

(RÚBRICA)

**DR. JORGE LUIS SOSA MUÑOZ
VICEPRESIDENTE DE “EL COMITÉ”**